Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 1200OAJ-2026-0000052-IE
No. Caso: 1810919
Fecha: 05-03-2026 16:08:58
Rad. Padre:

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

PARA: MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
Secretaría General

DE: JEFE DE OFICINA

ASUNTO: Solicitud autorización adición contrato de prestación de servicios No. 34957 de 2025.

Cordial saludo Dra. Martha;

En calidad de supervisora del Contrato No. 34957 de 2025 suscrito con **MEDELLIN & DURAN ABOGADOS S.A.S.,** el cual tiene por objeto "*Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento jurídico integral, así como la representación y defensa del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) en el marco del proceso (demanda) en curso en el Tribunal de Arbitramento Internacional con radicado No. 29435/AJP SERESCO, S.A., derivado de los contratos de No Consultoría N° 26626 y 26627 de 2022*.", vigente hasta el 31 de julio de 2026, de manera atenta solicito su autorización para adicionar el mismo de la siguiente manera:

Contrato	Nombre Contratista	Fecha Fin	Valor Inicial Contrato	Valor Adición	Nuevo Valor Contrato
34957	MEDELLIN & DURAN ABOGADOS S.A.S	31/07/2026	$ 595.000.000	**$ 101.442.029,57**	$ 696.442.029,57

La presente solicitud de adición se justifica en la necesidad que tiene la firma de abogados que representa al Instituto en el trámite de Tribunal de Arbitraje Internacional promovido por el contratista SERESCO S.A., de practicar una prueba pericial especializada y de contradicción, con el fin de sustentar la posición de defensa del IGAC frente a las pretensiones económicas y contractuales formuladas por la parte demandante.

Esta prueba pericial, la debe realizar un profesional experto que emita un dictamen técnico que sirva como insumo para sustentar la defensa técnico-jurídica del Instituto dentro del proceso arbitral, desvirtuar las pretensiones y así mismo soportar las pretensiones que el Instituto presentará en el marco de la demanda de reconvención, por lo anterior se requiere la contratación de dicho profesional por parte del contratista, necesidad que asciende a la suma de ***CIENTO UN MILLONES CUATROSCENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 101.442.029,57)***, este valor se asumirá con la parte de los **GASTOS REMBOLSABLES** pactados en la forma de pago del contrato No. **34957 de 2025**.

En consecuencia, se requiere modificar la cláusula 4 del contrato No. **34957 de 2025** que establece el valor del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

> "El *valor total del contrato asciende a la suma de* ***SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($696.442.029, 57)*** *incluido IVA impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, discriminados así:*
>
> > *Lo correspondiente a la contraprestación de los servicios altamente calificados, en atención al nivel de especialidad, complejidad y detalle conforme al objeto contractual la suma de* ***QUINIENTOS MILLONES DE PESOS. ($500.000.000) M/Cte*** *mas el valor del IVA que asciende a la suma de* ***NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/Cte****, para un total de* ***QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($595.000.000) M/Cte*** *incluido IVA impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 271325 del 09 de julio 2025.*
> >
> > *Lo correspondiente a* ***GASTOS REMBOLSABLES*** *necesarios para la defensa jurídica del Instituto y que no hacen parte de los honorarios de la firma de abogados, la suma de* ***OCHENTA Y CINCO DOSCIENTOS CUEARENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS ($85.245.403) M/CTE.*** *más el valor del IVA que asciende a la suma de* ***DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($16.196.626,57) M/CTE,*** *para un total de* ***CIENTO UN MILLONES CUATROSCENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE*** *(****$ 101.442.029,57) M/CTE.*** *incluido IVA impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.*
>
> ***Nota 1:*** *En cumplimiento al Decreto 0175 de 2025. "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar¨, El contratista deberá pagar el impuesto de timbre al momento de la suscripción del contrato por un porcentaje equivalente 0.5% del valor total del contrato. De acuerdo con el artículo 1.4.1.1.3 del Decreto 1625 de 2016, el impuesto sobre las ventas no formará parte de la base gravable del impuesto de timbre.*
> ***Nota 2:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 532 del Estatuto Tributario, el IGAC se encuentra exento del pago del impuesto de timbre.*
> ***Nota 3:*** *De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el pago del impuesto de timbre lo realizará el contratista mediante el sistema PSE, del Banco Agrario a través del siguiente enlace:*
>
> *https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299*
>
> *En caso de tener alguna pregunta sobre el pago, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha dispuesto el siguiente instructivo:*
> *https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivosrecaudos-bancos-comerciales*

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No 48 - 51 Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Nota 4: *El contratista deberá presentar al IGAC, previo al inicio del contrato, la constancia o recibo de pago del impuesto de timbre."*

Así mismo modificar la cláusula 5 - forma de pago del contrato No. **34957 de 2025,** en cuanto a los **GASTOS REMBOLSABLES** pactados, la cual quedara de la siguiente manera:

"El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pagará al contratista, el valor del contrato a suscribir, así:

1- El primer hito, por un valor equivalente al 30% del honorario fijo, con la aceptación de la presente propuesta de honorarios equivalente a la suma de $178.500.000 incluido IVA.
2- El segundo hito, por un valor del 10% del honorario fijo, con la firma del Acta de Misión o con la emisión de la Orden Procesal No. 1, equivalente a la suma de $59.500.000 incluido IVA.
3- El tercero hito, por un valor del 10% del honorario fijo, con la presentación del Escrito de Demanda, equivalente a la suma de $59.500.000 incluido IVA.
4- El cuarto hito, por un valor del 10% del honorario fijo, con la presentación del Escrito de Contestación de Demanda, equivalente a la suma de $59.500.000 incluido IVA.
5- El quinto hito, por un valor del 10% del honorario fijo, con la presentación de la solicitud de exhibición de documentos en el Arbitraje, equivalente a la suma de $59.500.000 incluido IVA.
6-El sexto hito, por un valor del 10% del honorario fijo, con la presentación del escrito de dúplica o del último escrito antes de Audiencia, equivalente a la suma de $59.500.000 incluido IVA.
7- El séptimo hito, por un valor del 10% del honorario fijo, con el inicio de la Audiencia de Pruebas, equivalente a la suma de $59.500.000 incluido IVA.
8- El octavo hito, por un valor del 10% del honorario fijo, con la presentación de los escritos post audiencia en el Arbitraje, equivalente a la suma de $59.500.000 incluido IVA.

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC reconocerá y pagará, los ***Gastos Reembolsables*** *en que incurra el contratista, siempre que sean necesarios, razonables y estén directamente relacionados con la representación y defensa de la Entidad dentro del proceso arbitral en curso, previa autorización expresa del supervisor del contrato.*

Se entenderán como Gastos Reembolsables, entre otros, los asociados a servicios de correo especial, llamadas de larga distancia, traducciones oficiales, notificaciones, desplazamientos y demás erogaciones indispensables para el trámite del proceso.

Así mismo, se reconocerán como ***Gastos Reembolsables*** *los honorarios del perito que deba ser contratado para la elaboración, sustentación y eventual aclaración del dictamen pericial requerido dentro del Tribunal de Arbitramento Internacional, hasta por un valor máximo de* ***CIENTO UN MILLONES CUATROSCENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE*** *(****$ 101.442.029,57****) incluido IVA impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.*

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).
3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.

Para todos los efectos, se debe tener en cuenta que el Instituto es Gran Contribuyente.

***PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los Jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** Gastos de desplazamiento: El IGAC pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados por el Ordenador del Gasto previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes. para el pago de los gastos mencionados, el IGAC utilizará como referencia la tabla de desplazamiento de contratistas.*

***PARGÁGRAFO CUARTO:** Cuando el contrato no inicie en la fecha estimada inicialmente, una vez realizado el primer desembolso al contratista, el supervisor deberá solicitar mediante memorando dirigido a la subdirección Administrativa y Financiera, la liberación de saldos del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondientes, conforme al plazo de ejecución pactado.*

***PARÁGRAFO QUINTO**: Una vez realizadas las liberaciones, la Subdirección Administrativa y Financiera informará a la dependencia correspondiente y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual para que gestione la modificación del valor total del contrato electrónico en la plataforma SECOP II, sin que se requiera en este caso, elaboración de minuta ni aceptación del contratista."*

Bajo este contexto, adjunto los siguientes soportes, para el trámite correspondiente:

1. Carta del contratista MEDELLIN & DURAN ABOGADOS S.A.S aceptando la modificación.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista y su Representante Legal.
4. Certificado de antecedentes fiscales del contratista y su Representante Legal.
5. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal.
6. Certificado del registro nacional de medidas correctivas del Representante Legal.
7. Certificado REDAM del representante legal.
8. Certificación paz y salvo pago parafiscales del contratista.
9. Documentos del Contador o Revisor Fiscal que acredita el cumplimiento en el pago de parafiscales (Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes de la profesión vigente)

Atentamente.



CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
JEFE DE OFICINA
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: ERIKA PAOLA SERRANO RICAURTE - CONTRATISTAS
Elaboró: ERIKA PAOLA SERRANO RICAURTE - CONTRATISTAS
Adjuntos: Carta modificación contractual peritaje_VF (2).pdf(2)
Informados: